

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “EDIFICIO DON MANUEL”

#### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	20 DE MAYO 2021.
<b>PROYECTO:</b>	EDIFICIO DON MANUEL
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	KOEC, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EFRAÍN RAMÓN CASTILLERO CASTILLO
<b>CONSULTORES:</b>	YENVIEÉ PUGA IRC-096-2009 FRANKLIN VEGA IRC-029-2000
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE OCÚ CABECERA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

#### II. ANTECEDENTES

El día 03 de Mayo de 2021, la Sociedad **KOEC, S.A.**, a través de su Representante Legal, **EFRAÍN RAMÓN CASTILLERO CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. **9-94-3**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ PUGA Y FRANKLIN VEGA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-096-2009** e **IRC-029-2000** respectivamente.

El proyecto comprende la construcción de un Edificio, el cual consistirá de una planta baja, para el establecimiento de cuatro (4) locales comerciales de alquiler para diferentes actividades económicas, área de estacionamientos, tinaquera, tanque de reserva, aceras, sobre un espacio de terreno que anteriormente comprendía una antigua vivienda.

Áreas del Proyecto	Metros cuadrados (m <sup>2</sup> )
Área cerrada	166.52
Área Abierta	35.53
Área total a desarrollar	202.05

El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Código de Ubicación 6301, Folio Real N° 38425 (F), ubicada en el corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878003.0	524653.1
2	878009.2	524665.3
3	877980.3	524663.1
4	877985.2	524675.0

Mediante correo electrónico, el día martes 6 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día miércoles 06 de mayo de 2021.

Se realizó inspección el día miércoles 12 de mayo de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo del área de influencia del proyecto se clasifica según la capacidad agrológica como suelo clase VII (No Arable, con limitaciones en su uso, sobre pendientes moderadamente planas, fertilidad baja, moderada profundidad y pueden ser mejorados con medidas agronómicas exigentes). El terreno donde se desarrollará el proyecto, se ubica en un área urbana, paralelo a una vía que conduce hacia el centro hospitalario. Además anteriormente en este terreno existía una vivienda unifamiliar.

Según Nota N° OT-14.2000-39-2020, el sector donde se llevará a cabo el proyecto no posee Código de zona asignado.

El terreno posee una topografía relativamente plana.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que en las zonas de influencia del proyecto no existen cuerpos de agua superficial que puedan verse afectados a causa del desarrollo de la construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que durante las visitas realizadas al área del proyecto, de determinó que las fuentes de emisiones de gases o polvo en el ambiente, provienen de las generadas por los vehículos que circulan por las vías internas del poblado de Ocú.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que las principales fuentes de ruido del sector proceden de la circulación vehicular de buses y carros particulares en las vías internas de este poblado.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que en el área específica donde se desarrollará el proyecto no existen lugares de depósito de basura o desperdicios que puedan enrarecer el ambiente.

### **Ambiente Biológico**

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que no hubo registros de la presencia de elementos faunísticos y florísticos en el área de influencia directa del proyecto. Esto puede estar relacionado directamente con las características del sitio, ya que el terreno se ubica en un área urbana y el mismo sirvió para el establecimiento de una vivienda unifamiliar durante los últimos 50 años.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental, que no existen elementos de flora importante en el sitio, ya que previamente al desarrollo de la obra y durante mucho tiempo, se estableció una antigua vivienda, por lo que solo se aprecian algunas plantas ornamentales y gramíneas en las áreas consideradas como jardines de la antigua vivienda.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna no hubo registros durante el desarrollo de este estudio de la presencia de fauna en el sitio, debido a los escasos ecosistemas propicios para el establecimiento de muchas especies de animales. Sin embargo según estudios realizados es probable la presencia en la zona de ciertas especies de animales como lo son: Pechi amarillo (*Tyrannus Melancholicus*), Tortolita común (*Columbia talpacotti*), Chango (*Quiscalius mexicanus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Cas-ca (*Turdus grayii*), entre otras especies.

En el caso del grupo de vertebrados, por las características de la zona es posible encontrar especies como: Sapo común (*Chaunus marina*), Túngara (*Engystomops pustulosus*). Para el caso de los reptiles es probable la presencia de especies de serpientes como la Bejuquilla chocolate (*Leptodeira rombhifera*) entre otras, así como el Borriguero común (*Ameiva ameiva*), y la iguana verde (*iguana iguana*) para el caso de los saurios.

En tanto para el caso de los mamíferos es probable la presencia de zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*)

## Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que el día 8 de febrero de 2021, se llevó a cabo la aplicación de 15 encuestas a moradores que habitan en el sector de Barriada El Mamey, Avenida Colón, Calle Leonidas Castillero, Avenida Central, áreas de influencia directa del proyecto **EDIFICIO DON MANUEL**, pertenecientes al corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

### Resultados:

El **86.6%** de los encuestados respondieron no tener conocimiento de la construcción del proyecto, mientras que un **13.1%** manifestaron que **si** conocían acerca del proyecto.

El **100%** de los encuestados considera que no les afectaría el desarrollo de la obra.

El **88%** de los encuestados concluyó que el proyecto no afecta negativamente al ambiente, ya que es un sitio previamente afectado, sin embargo una sola persona indicó que si afectaría dada las probabilidades que se levante polvo con las actividades de construcción.

El **100%** de los encuestados respondió que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019.
- e) El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.

- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- l) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- m) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Contaminación atmosférica, Contaminación del suelo, contaminación de agua, afectación de la salud ocupacional y ruidos, afectación de vegetación, afectación de fauna) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DON MANUEL**”, presentado por el promotor **KOEC, S.A..**

Elaborado por:

  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARITZEL O. FERNANDEZ R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5,699-07 \*

ING. ARITZEL FERNANDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Refrendado por:

  
LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

